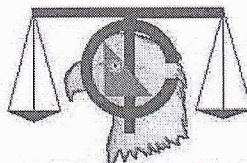




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11:00 horas del día **13** de agosto de 2010, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario los expedientes del registro de la Dirección Provincial de Energía Nº 317/09, caratulado: "S/ MOVIMIENTO DE MATERIAL ELECTRICO DESDE VITO DUMAS HASTA CAMINIA"; y Nº 308/06, caratulado: "S/ ALQUILER DEPÓSITO CALLE VITO DUMAS PROPIEDAD DEL SR. ROBERTO DÍAZ – 19/06/06 AL 19/06/09 – IB 112378-5 VALDES INMOBILIARIA",-----

En primer término cabe poner de resalto que encontrándose las actuaciones en instancia de análisis por parte de este Cuerpo Plenario de Miembros, se produjo la rotación anual de la Presidencia de este Tribunal, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Provincial Nº 50, dictándose la Resolución Plenaria Nº 187/10, que en su artículo 2º dispuso comunicar que para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011, inclusive, la Vocalía Legal estará conformada por el Vocal Contador, CPN Luis A. CABALLERO (Presidente) y el doctor Miguel LONGHITANO, Vocal Abogado, y, la Vocalía de Auditoría se integrará con el Vocal Contador, CPN Luis A. CABALLERO (Presidente) y el Dr./CPN Claudio A. RICCIUTI Vocal Contador (Vocal de Auditoría).-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el entonces Presidente, doctor Miguel LONGHITANO, se transcribe su voto: "Vienen a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia los expedientes del registro de la Dirección Provincial de Energía Nº 317/09, caratulado: "S/ MOVIMIENTO DE MATERIAL ELECTRICO DESDE VITO DUMAS HASTA CAMINIA"; y Nº 308/06, caratulado: "S/ ALQUILER DEPÓSITO CALLE VITO DUMAS PROPIEDAD DEL SR. ROBERTO DÍAZ – 19/06/06 AL 19/06/09 – IB 112378-5 VALDES INMOBILIARIA", a los fines de emitir mi voto.-----

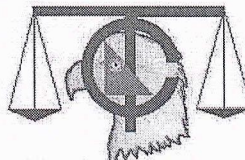
Tramita por el expediente Nº 308/06 la contratación del alquiler del Galpón sito en la calle Vito Dumas Nº 270 de la Ciudad de Ushuaia, el cual es destinado por la Dirección Provincial de Energía como depósito de materiales eléctricos.-----

En el marco de dicha contratación, el Auditor Fiscal de este Tribunal CP. Rafael CHOREN emite el Acta de Constatación Nº 100/09 (fs. 427), en la cual plasma las siguientes observaciones: "1.- Las presentes actuaciones no cuentan con la debida intervención del AREA LEGAL, para la opinión sobre este tema.-----

2.- Según consta a fs. 405, únicamente se pidió cotización sobre galpones similares a una sola inmobiliaria, la que cotizo por tres galpones diferentes.- Dado que el trato sobre el tema del galpón en cuestión lo llevaba adelante Inmobiliaria



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Vales, hubiera sido conveniente solicitar cotización al menos a dos inmobiliarias mas.-----

3.- Obran en las presentes actuaciones y a fs. 426, el nuevo Contrato de Locación, con efectos retroactivos al 20/06/2009, y recién se procede a su firma el día 21/09/2009, es decir llegan las presentes actuaciones a este Tribunal en forma extemporánea.-----

4.- No se adjuntan a las presentes actuaciones las correspondientes imputaciones presupuestarias".-----

Luego de efectuados los descargos y acompañados los informes solicitados, el Auditor Fiscal interviniente emite el Acta de Constatación N° 121/09 por la cual procede a levantar las observaciones Nros. 1, 2 y 4; manteniendo la observación N° 3 con el fundamento de que las manifestaciones vertidas en el descargo no modifican ni conmueven los hechos acaecidos oportunamente.-----

Como consecuencia de ello, se emite la Disposición Secretaría Contable N° 131/09 por la cual se mantiene la observación formulada en el punto 3º) del Acta de Constatación N° 100/09, y sostenida por su similar N° 121/09.-----

A fs. 525/528 luce Informe Legal N° 178/10 en el cual se concluye en que si bien ha quedado acreditado en las actuaciones el requerimiento de presupuestos para el movimiento del material eléctrico desde Vito Dumas a Caminia, ello no revierte la negligencia del funcionario actuante a fin de verificar que tales trámites administrativos se perfeccionen con anterioridad al vencimiento del contrato que estaba en vigencia. Como consecuencia de ello señala la abogada dictaminante que éste Plenario de Miembros evalúe la aplicación de sanciones a los funcionarios a cargo del procedimiento de contratación.-----

Mi voto:-----

Expuesto de esta manera los antecedentes que obran en las presentes actuaciones, y que son los que generan la intervención de este Plenario, entiendo procedente fijar el objeto de análisis, el cual consiste en la firma retroactiva del contrato de locación de fecha 21/09/09, tal como se desprende del artículo 1º de la Disposición Secretaría Contable N° 131/09 (fs. 464).-----

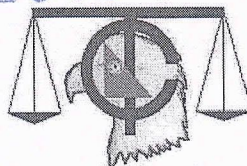
En dicho marco, las autoridades de la DPE informan a fs. 457 mediante Nota N° 3825/09 que la firma del nuevo contrato es de fecha 21/09/09, al igual que el acto administrativo que aprueba el mismo. Argumentan, que si bien la contratación se fija a partir del 20/06 por el término de un año, ello se realiza para regularizar la ocupación del predio que es una continuación del contrato de alquiler anterior.-----

Si bien estas circunstancias no resultan controvertidas en el análisis del área de auditoría de este Tribunal, lo cierto es que la diligencia que se debe poner de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2065



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

manifiesto en este tipo de contrataciones impone que todos estos extremos deben ser previstos por las autoridades del organismo con anterioridad al vencimiento del contrato en cuestión, y no sobre la negociación del nuevo contrato.-----

Es decir que, independientemente de las dificultades o costos que implicaba el traslados de materiales, de haber previsto las autoridades de la DPE los tiempos y complicaciones que la negociación imponía, no hubieran incurrido en la falta de cumplimiento de las disposiciones de la Resolución Plenaria Nº 01/01 en cuanto al trámite del control previo.-----

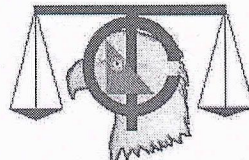
Por lo tanto, en mérito de los descargos producidos, los cuales se sustentan en las demoras padecidas y en lo oneroso de llevar adelante los traslados, entiendo que corresponde formular una advertencia a las autoridades de la Dirección Provincial de Energía con el fin de que prevean para futuras contrataciones de este tipo, el cumplimiento efectivo del control previo previsto en la Resolución Plenaria Nº 01/01, bajo apercibimiento de la aplicación de multas.-----

A tal efecto propongo un acto administrativo tendiente a: **ARTÍCULO 1º.-** Advertir a las autoridades de la Dirección Provincial de Energía a que en los sucesivos, en forma previa a la firma de contratos de locación, deberán cumplir con las disposiciones sobre el control previo previsto en la Resolución Plenaria TCP Nº 01/2001, bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones, conforme las facultades prevista en el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial Nº 50 y su Decreto Reglamentario Nº 1917/99. **ARTICULO 2.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar al Director A/C de la Dirección Provincial de Energía Ing. Fernando Martín Aras, con remisión del Expediente Letra "E", Nº 317/2009, caratulado "S/ MOVIMIENTO DE MATERIAL ELECTRICICO DESDE VITO DUMAS HASTA CAMINIA"; y Nº 308/06, caratulado: "S/ ALQUILER DEPÓSITO CALLE VITO DUMAS PROPIEDAD DEL SR. ROBERTO DÍAZ – 19/06/06 AL 19/06/09 – IB 112378-5 VALDES INMOBILIARIA"; a la Secretarías Legal y Contable; y al auditor fiscal interviniente. Es mi voto.-".-----

Posteriormente, interviene el Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, CPN Luis Alberto CABALLERO, quien en su voto expresó lo siguiente: "Viene a examen de este Vocal Contador a cargo de la Presidencia, los expedientes del registro de la Dirección Provincial de Energía Nº 317/09, caratulado: "S/ MOVIMIENTO DE MATERIAL ELECTRICICO DESDE VITO DUMAS HASTA CAMINIA"; y Nº 308/06, caratulado: "S/ ALQUILER DEPÓSITO CALLE VITO DUMAS PROPIEDAD DEL SR. ROBERTO DÍAZ – 19/06/06 AL 19/06/09 – IB 112378-5 VALDES INMOBILIARIA",, a los fines de fundar mi voto.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Que me antecede el voto del Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, haciendo propios los conceptos vertidos por el colega preopinante y en honor a la brevedad tengo por reproducidos en el presente.-----

Por ello, dejo plasmada mi adhesión en un todo a lo dicho por el Vocal que me precedió, como también mi adhesión a las medidas propuestas. Es mi voto.-----

En última instancia se expide el actual Vocal de Auditoría, CPN Claudio RICCIUTI, por lo que se transcribe su voto: "Viene a este Vocal de Auditoría el **Expediente del Registro de la Dirección Provincial de Energía N° 308-E/09, caratulado: "S/ ALQUILER DEPOSITO CALLE VITO DUMAS DE PROPIEDAD DEL SEÑOR ROBERTO DIAZ - 20/06/09 AL 19/06/10 A TRAVES DE VALDEZ INMOBILIARIA"**, en tres cuerpos, junto al **Expediente del Registro de la Dirección Provincial de Energía N° 317-E/09, caratulado: "S/ MOVIMIENTO DE MATERIAL ELÉCTRICO"**, a los fines de fundar mi voto.-----

En primer término cabe poner de resalto que encontrándose las actuaciones en instancia de análisis por parte de este Cuerpo Plenario de Miembros, se produjo la rotación anual de la Presidencia de este Tribunal, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Provincial N° 50, dictándose la Resolución Plenaria N° 187/10, que en su artículo 2° dispuso comunicar que para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011, inclusive, la Vocalía Legal estará conformada por el Vocal Contador, CPN Luis A. CABALLERO (Presidente) y el doctor Miguel LONGHITANO, Vocal Abogado, y, la Vocalía de Auditoría se integrará con el Vocal Contador, CPN Luis A. CABALLERO (Presidente) y el Dr./CPN Claudio A. RICCIUTI Vocal Contador (Vocal de Auditoría).-----

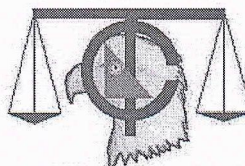
Comenzando su examen, cabe señalar que las presentes actuaciones fueron intervenidas previamente por el entonces Presidente, doctor Miguel LONGHITANO y por el actual Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, CPN Luis Alberto CABALLERO, por lo que a fin de evitar reiteraciones innecesarias me remito al examen de los hechos formulado por el primero de ellos y en virtud de compartir su análisis, adhiero a las medidas propuestas en su voto de fojas 529/531. Es mi voto.-".-----

Por las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros, conforme lo dispuesto por la Ley Provincial 50, **RESUELVE:**-----

ARTICULO 1°.- Advertir a las autoridades de la Dirección Provincial de Energía que en lo sucesivo, en forma previa a la firma de contratos de locación, deberán cumplir con las disposiciones sobre el control previo previsto en la Resolución Plenaria TCP N° 01/2001, bajo apercibimiento de la



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

aplicación de sanciones, conforme las facultades prevista en el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial N° 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.

ARTICULO 2°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar al Director A/C de la Dirección Provincial de Energía Ing. Fernando Martín Aras, con remisión del Expediente Letra "E", N° 317/2009, caratulado "S/ MOVIMIENTO DE MATERIAL ELECTRICO DESDE VITO DUMAS HASTA CAMINIA" y N° 308/06, caratulado: "S/ ALQUILER DEPÓSITO CALLE VITO DUMAS PROPIEDAD DEL SR. ROBERTO DÍAZ – 19/06/06 AL 19/06/09 – IB 112378-5 VALDES INMOBILIARIA"; a la Secretarías Legal y Contable; y al auditor fiscal interviniente.

ARTICULO 3°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, desglosar el original de los Votos obrantes en los Expedientes, a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el presente, debiendo ser reemplazados en las presentes actuaciones por copia certificada de los mismos. Ello, acorde lo dispuesto por la Circular N° 06/08.

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo: VOCAL ABOGADO: DR. Miguel LONGHITANO - PRESIDENTE: CPN Luis A. CABALLERO - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. - Dr. Claudio Alberto RICCIUTI.

ACUERDO PLENARIO N° 2065

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia